Nota DNC N° 24874 **/2020**

Asunción, 19 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386206
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"Adquisición de Kit de alimentos y víveres para personas de escasos recursos del Distrito de Natalio"
Entidad	MUNICIPALIDAD DE NATALIO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

2-Considerando que han incluido “jabón” y “papel higiénico” en la lista de precios, y que en el Plan Anual de Contrataciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria sólo se observa el sub grupo de objeto de gasto 310, solicitamos a la convocante, remitir el documento emitido por el Ministerio de Hacienda donde conste la correspondiente Autorización/Visto Bueno para la publicación de la adjudicación o en su defecto, realizar las modificaciones pertinentes al llamado, de manera a adecuar la imputación presupuestaria conforme a las normativas vigente. *Cualquier modificación en la lista de precios afecta directamente a las Especificaciones Técnicas, Dictamen, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, deberán verificar la conformidad entre todos los documentos del llamado*

3-La vigencia de contrato del SICP y la cláusula 7 de la proforma de contrato, no se adecua a lo que prevé la pro forma de contrato estándar vigente.

4-No han realizado el desglose de la lista de precios tal como prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

5-No se visualiza en el pliego, el plazo que otorgarán a la empresa adjudicada para realizar la provisión de los bienes (considerar que al retrasarse en ese plazo, podrían ser aplicables multas).

Se les recuerda lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: “*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de*

realizar las acciones que sean pertinentes". Se difunden los documentos remitidos, bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: rmaciel